

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020 - 00356
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JULIÁN ANDRÉS MARQUEZ ULLOA

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, consistente en que se le otorgue un nuevo plazo para la entrega del título base de ejecución a la secretaría de este Juzgado, se accede a la misma, para lo cual deberá realizar tal gestión conforme a los horarios y días indicados en el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 32

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82ed2a22593c36e70130ec182812c0fcffc8889b318960cbb618025262360d59

Documento generado en 12/03/2021 12:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Pertenencia
DEMANDANTE: OMAR HERNÁN BENAVIDEZ CALDERÓN
DEMANDADO: ORGE OROZCO LEMUS y Otros.
RADICACIÓN: 2020-00398

Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas allegadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), ofrecidas mediante comunicados de fechas 18 y 23 de febrero del avante, frente a los requerimientos efectuados por el Juzgado.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 32

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: 581b13ce12f3152cb328dd38fc19c0eea3afc6ed4f07e169461be84f2d899230

Documento generado en 12/03/2021 12:26:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: RAMÓN ARMANDO QUINTERO QUINTERO
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA QUINTERO OTALORA
RADICACIÓN: 2020-00420

Teniendo en cuenta la solicitud de restitución provisional que antecede y el sustento efectuado frente a la misma, de conformidad con los artículos 384 y 385 del C.G.P., se fija el día 21 del mes de abril del año 2021 a las 9:30 am para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de litis, tal como lo establece la normativa en comento.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 32

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52ed72f040e96809519472a9c01d362e4d50404d344db0b331e19e049117367
b**

Documento generado en 12/03/2021 05:04:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: ANDREA YURANY URREA NAVARRO y Otros.
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 2021-00006-00
PROVEÍDO: Interlocutorio No.072

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por ANDREA YURANY URREA NAVARRO, CLAUDIA MARCELA URREA NAVARRO y SERGIO DAVID URREA NAVARRO contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento verbal de mayor cuantía. Art. 368 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de 20 días, al extremo demandado. Art. 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ

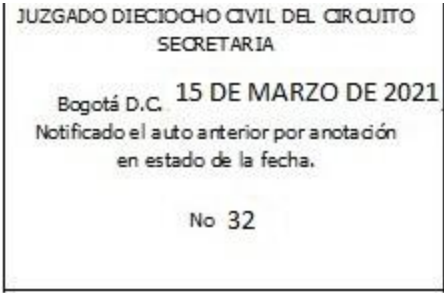
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de343fc81a8e17eed2049a6b8413bc1d1b1ab155105898c6119e9b6c3dc33b7**

Documento generado en 12/03/2021 12:29:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: Expropiación
DEMANDANTE: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
DEMANDADO: Herederos indeterminados de Carlos José Londoño
RADICACIÓN: 2021-00010-00
ASUNTO: Admite Demanda
PROVEÍDO: Interlocutorio N°071

Por haberse subsanado en debida forma la demanda de la referencia y cumplidos los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en contra de Herederos indeterminados de CARLOS JOSÉ LONDOÑO LONDOÑO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio No. 100-78467, objeto del asunto de la referencia (art.592 CGP). Líbrese el correspondiente oficio.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. LINA YULIETH DUQUE BUITRAGO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Previo a decretar la entrega anticipada solicitada la parte demandante deberá consignar a órdenes de este Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado (Art. 399 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 32

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfcfedec3356fbc9a4cb2d6b4f240b438607a8837b4b3462e83221d6ae3b4d3
Documento generado en 12/03/2021 12:30:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>